



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

SOCIEDADES y ENTIDADES SOLIDARIAS

Dr. Eduardo Pordomingo

Directorio

Directorio de la Soc. Anónima

- Administración de la Sociedad Anónima:
A cargo del Directorio



Representación: A cargo del Presidente del Directorio

Nuestro ordenamiento societario ha adoptado la teoría organicista:

Por la cual los directores no son mandatarios de la sociedad sino sus funcionarios: no son terceros que actúan en nombre de la compañía, sino la sociedad misma; con arreglo a las atribuciones conferidas en el estatuto.

Recordar: no es necesario ser accionista para ser director.

Directorio de la Sociedad Anónima

- **Administración de la Sociedad Anónima: A cargo del Directorio**

Carácter del Cargo: Personal e indelegable

El directorio puede ser unipersonal, salvo en las sociedades del Art. 299 ...

... en cuyo caso el órgano de administración se integra por lo menos con tres directores. Si el directorio es plural el órgano debe actuar colegiadamente, sesionando por mayoría.

Directorio de la Sociedad Anónima

- **SOCIEDADES DEL ART. 299:**
- ARTICULO 299. — Las asociaciones anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:
 - 1º) Hagan oferta pública de sus acciones o debentures;
 - 2º) Tengan capital social superior a pesos argentinos quinientos (\$a 500), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario; (Por art. 1º de la Disposición N° 6/06 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales,, se fija en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-))

....

Directorio de la Sociedad Anónima

- **Término, Número de Directores, Domicilio y Garantía**
- Término por el cual son elegidos: Lo puede precisar el estatuto pero no puede ser mayor a 3 periodos y son reelegibles
- Número de directores: El estatuto puede establecer: El número de directores, ó un número máximo y mínimo de directores, en tal caso quedará facultada la asamblea de accionistas para determinar el número de directores
- Domicilio: La mayoría absoluta de directores deben tener domicilio real en la República. Todos con domicilio constituido
- Garantía: Al asumir el cargo los directores deben constituir una garantía por los eventuales perjuicios que podría ocasionar su mala gestión.

Directorio de la Sociedad Anónima

Elección por Voto Acumulativo:

- 2/3 de las vacantes se eligen por el sistema simple
- 1/3 de las vacantes se eligen por voto acumulativo

Cada accionista que vote acumulativamente tendrá un número de votos igual al que resulte de multiplicar los que normalmente le hubieren correspondido por el número de directores a elegir. Podrá distribuirlos o acumularlos en un número de candidatos que no exceda del tercio de las vacantes a llenar.

Directorio de la Sociedad Anónima

Elección por Voto Acumulativo:

- 2/3 de las vacantes se eligen por el sistema simple
- 1/3 de la vacantes se eligen por voto acumulativo

A	B	C
600 Acciones	250 Acciones	150 Acciones
600 Votos	1,500 Votos Ac.	900 Votos Ac.
H 596	Y 850	X 900
I 597	Z 650	
J 598		
K 699		
L 600		
M 595		

Directorio de la Sociedad Anónima

Renuncia de Directores.

ARTICULO 259. — El directorio deberá aceptar la renuncia del director, en la primera reunión que celebre después de presentada siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie.

Dolo: El dolo, en derecho, es la voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud. En los actos jurídicos, el dolo implica la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída

Intempestivo: Fuera de tiempo, inoportuno.

Directorio de la Sociedad Anónima

Remuneración de los Directores:

Pretensión legal es balancear el derecho a la remuneración del director con el derecho del accionista a percibir el dividendo.

Monto Máximo por Todo Concepto: 25% de las Ganancias;

Pero cuando no se distribuyan dividendos se limitará al 5% incrementándose proporcionalmente.

Directorio de la Sociedad Anónima

Responsabilidad de los Directores:

Los directores de la sociedad anónima responden solidaria e ilimitadamente hacia la sociedad, los accionistas y terceros por el mal desempeño de su cargo, según el criterio del art. 59; así como por violación de la ley, estatuto, o reglamento.

La responsabilidad solidaria e ilimitada de los directores es consecuencia del carácter colegiado del órgano.

Directorio de la Sociedad Anónima

Responsabilidad de los Directores:

Acción Social de Responsabilidad:

Corresponde en principio a la sociedad, adoptada por la asamblea de accionistas, la cual resuelve la remoción del director.

También puede ser iniciada por cualquier accionista que se hubiera opuesto a la aprobación de la gestión de los directores imputados de mal desempeño.

Acción Individual de Responsabilidad: Conferida al accionista o tercero, encaminadas a defender el patrimonio personal de estos por la inconducta de los directores.

Directorio de la Sociedad Anónima

Responsabilidad de los Directores

Eximición:

Queda exento de responsabilidad el director que participó de la deliberación, o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes de que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, o a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial.

Extinción:

La responsabilidad de los directores, respecto de la sociedad se extingue por aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción si esa responsabilidad no es por violación de la ley, estatuto, o reglamento.

Fiscalización: Consejo de Vigilancia – Sindicatura

La fiscalización externa

Fiscalizacion de la Sociedad Anónima

1. Consejo de Vigilancia: integrado por accionistas designados por la asamblea y libremente revocables.
2. Sindicatura: órgano profesional integrado por contadores o abogados, cuya existencia es obligatoria cuando la sociedad estuviera comprendida en el art 299 de la 19550
3. Los propios accionistas.

Consejo de Vigilancia

Fiscalización de la Sociedad Anónima: El Consejo de Vigilancia

Órgano de fiscalización colegiado, no profesional compuesto por un número de 3 a 15 accionistas.

Nombramiento de sus miembros por la asamblea de accionistas

Inscripción en el Registro Público de su designación y desvinculación

Atribuciones:

- **Fiscalizar la gestión del directorio**
- **Convocar a asambleas** cuando lo estimen conveniente o lo requieran accionistas que representen más del 5% del capital social
- **Aprobar determinada clase de actos o contratos celebrados por los directores** cuando el estatuto le otorgue esa función
- **Elegir a los miembros del directorio** cuando lo establezca el estatuto
- **Observar la memoria y estados contables** sometidos a consideración

La existencia de un consejo de vigilancia no supone la eliminación de la sindicatura, de hecho pueden coexistir.

Fiscalizacion de la Sociedad Anónima: El Consejo de Vigilancia

La existencia de un consejo de vigilancia no supone la eliminación de la sindicatura, de hecho pueden coexistir.

Cuando el estatuto organice un consejo de vigilancia, podrá prescindirse de la sindicatura, la cual será reemplazada por una auditoria anual contratada por el consejo de vigilancia.

Necesidad de que los accionistas gocen de un informe técnico profesional e independiente sobre los estados contables de la sociedad

Sindicatura

Fiscalización de la Sociedad Anónima: Sindicatura

Órgano de fiscalización privada a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea de accionistas

Las sociedades no comprendidas en el art. 299 pueden prescindir de este órgano. En tal caso, los socios poseen el derecho de control previsto en el art. 55

Si existieran diversas clases de acciones, el estatuto puede autorizar que cada una de ellas corresponda la elección la elección de uno o más síndicos titulares e igual número de suplentes...

Fiscalizacion de la Sociedad Anónima: Sindicatura

Requisitos para desempeñarse como sindico:

1. Ser abogado o contador público con título habilitante o sociedad de responsabilidad solidaria constituida por estos profesionales
2. Tener domicilio real en el país

No pueden ser síndicos:

- Quienes se hallen inhabilitados para ser directores;
- Los directores, gerentes o empleados de la misma sociedad...
- Los parientes por consanguinidad en línea recta y los colaterales hasta el cuarto grado

Fiscalización de la Sociedad Anónima: Sindicatura

Atribuciones y deberes de la sindicatura:

- **Fiscalizar la administración** de la sociedad y arqueos de disponibilidades
- **Asistir con voz pero sin voto a las reuniones** de directorio, del comité ejecutivo y de la asamblea
- Controlar la constitución y subsistencia **de las garantías de los directores**
- Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, **dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados.**
- Suministrar a los accionistas que representen no menos del 2% del capital social información sobre las materias de su competencia

Fiscalización Estatal Externa:

(A cargo de la IGJ en Bs. As./ Superintendencia en La Pampa)

Las sociedades comprendidas en el Art. 299 se hallan sometidas, además del control de legalidad en el momento de su constitución, a la fiscalización permanente por parte de la autoridad de control de su domicilio durante su funcionamiento, disolución y liquidación.